

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

EXP/EC/2023/00274

Convocatoria	Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022.
Bases de referencia	Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular. Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.
N.º de BOE y fechas de publicación	BOE núm. 293, de 7 de diciembre de 2022 BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023

Mediante Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022, siendo publicada en el «Boletín Oficial del Estado» (en adelante, “BOE”) de 7 de diciembre de 2022. Dicha Orden fue modificada mediante la Orden TED/844/2023, de 18 de julio (BOE de 22 de julio de 2023).

Con fecha 1 de marzo de 2024, esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, SEMA) dictó Resolución parcial de concesión para las solicitudes de ayuda superiores a 400.000 euros de la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular realizada por Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada el 4 de marzo de 2024 en la web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB).

En dicha Resolución, el expediente EXP/EC/2023/00274 de la entidad DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U., con NIF A28131084, titular de este expediente, figura en el Anexo II como entidad excluida.

Con fecha 1 de abril de 2024, la entidad DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U. con NIF A28131084 y número de expediente EXP/EC/2023/00274, interpuso recurso de reposición contra la Resolución parcial de fecha 1 de marzo. Dicho recurso se tramitó conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Con fecha 19 de julio de 2024, se dictó Resolución de la Secretaría General Técnica, por delegación de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias), en sentido estimatorio del recurso presentado por la interesada, indicando que debe declararse anulada la resolución de 1 de marzo de 2024 únicamente en aquello que se refiere a la exclusión del expediente EXP/EC/2023/00274 de la entidad DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U., de la subvención de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, conservando el resto del acto no afectado y aquellos trámites anteriores a la exclusión, debiendo el órgano competente continuar con la tramitación de la subvención de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Continuándose el procedimiento en los términos indicados en la citada Resolución de 19 de julio, la Subdirección General de Residuos, en calidad de Instructora, con fecha del 16 de septiembre de 2024, realizó Requerimiento de actualización documental a la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00274 publicado con fecha de 17 de septiembre de 2024. Dicho requerimiento fue atendido por la interesada con fecha 1 de octubre de 2024. La FB, en su condición de entidad colaboradora en el presente procedimiento de concesión de las subvenciones, ha comprobado que la documentación presentada por parte de la interesada acredita que DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U. cumple con todos los requisitos necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria.

La Resolución de 18 de octubre de 2024 de la Subdirección General de Residuos, publicada asimismo en tal fecha, propone considerar como beneficiaria a la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00274, requiriendo la aceptación de la ayuda propuesta y la acreditación de su titularidad real. Esta Resolución modifica, asimismo, la propuesta de resolución de 15 de diciembre de 2023 que consideraba excluida a esta entidad.

Con fecha 24 de octubre de 2024, la entidad DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U., aporta la carta de aceptación de la ayuda propuesta, junto con el resto de documentación requerida.

En fecha 7 de noviembre de 2024, la SEMA dictó Resolución de modificación de la Resolución parcial de 1 de marzo de 2024 para las solicitudes de ayuda superiores a 400.000 euros de la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular realizada por Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada el 4 de marzo de 2024 en la web de la FB, incluyendo entre las propuestas como beneficiarias en el Tramo 2º (mayor de 400.000€ y menor o igual a 2.500.000€ en la categoría C) Mejora de la gestión de residuos) a la entidad DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U, con la siguiente información:



- DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U., con NIF A28131084, con un presupuesto subvencionable de 1.899.490,56 euros, una intensidad de ayuda del 35 % y una subvención de 664.821,70 euros.

El plazo máximo de ejecución era de 31 de diciembre de 2024, tal y como consta en la siguiente tabla:

C) Mejora de la gestión de residuos

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00274	Derichebourg España, S.A.U.	A28131084	35,00%	2.263.473,96 €	1.899.490,56 €	664.821,70 €	55	31/12/2024

El 27 de febrero de 2025, el titular del expediente EXP/EC/2023/00274 presenta la documentación justificativa por vía telemática a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>

Con fecha 2 de octubre de 2025, la FB emite informe de liquidación provisional, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la herramienta informática Interpública: <https://biodiversidad.interpublica.com/>

De acuerdo con el citado informe, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza el presente **REQUERIMIENTO a la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00274** para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la FB, subsane y aporte a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>, la siguiente documentación en relación a los hechos puestos de manifiesto en el citado informe:

- Declaración actualizada de la información sobre la titularidad real del perceptor final de los fondos aportada, correctamente firmada por el representante legal.
- Para ciertos contratistas especificados en el Informe técnico de referencia, las declaraciones de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones PRTR y la declaración sobre cesión y tratamiento de datos, contienen errores en la firma, y, además, se han tipificado erróneamente en sus condiciones de contratistas.
- Para otros contratistas, especificados en el Informe técnico de referencia, no se aporta la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Declaración responsable de coste total y de mantenimiento de un sistema de contabilidad aparte y específico en relación con el proyecto subvencionado, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, firmada por el representante legal, conforme al modelo facilitado, correctamente cumplimentada.



- El informe de auditoría aportado como medio de justificación no indica cierta información o contiene errores.
- Declaración responsable de coste total y de mantenimiento de un sistema de contabilidad aparte y específico en relación con el proyecto subvencionado, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, firmada por el representante legal, conforme al modelo facilitado, correctamente cumplimentada.
- Incumplimiento de lo indicado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ciertos gastos especificados en el Informe Técnico, ya que no se aporta documentación que justifique la elección de la oferta más ventajosa.
- Se han realizado pagos de facturas en un plazo superior a los sesenta días. Al objeto de aplicar los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, se deberá aportar documentación de aceptación o de comprobación, mediante el cual se verifique la conformidad del servicio.
- Incumplimiento de lo indicado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al no haberse aportado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles, se procederá a la liquidación definitiva del proyecto, en base a la documentación subsanada. En su defecto, si no responde al presente requerimiento el resultado de la liquidación provisional pasará a definitiva.

El presente requerimiento se publicará en la página web de la FB en virtud en virtud del artículo 16.2 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, y de lo establecido en los artículos 40 y 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo esta publicación todos los efectos de notificación practicada.



En Madrid, a fecha de firma electrónica

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RESIDUOS

(Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo)

Art. 18.4 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Fdo. Dña. Margarita Ruiz Saiz-Aja

